

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno

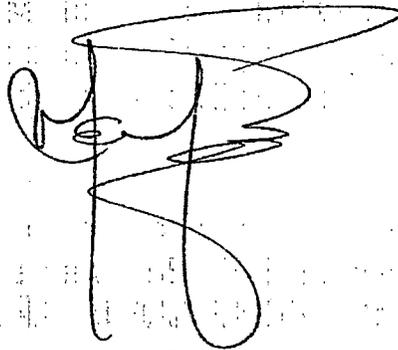
(2021)

U.M.H. 2021-0211

Para que surta los efectos de ley, se agrega a los autos la página de publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante JOSÉ YECID SÁNCHEZ MORENO y la inclusión al Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

Se designa como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante JOSÉ YECID SÁNCHEZ MORENO a la Dr(a) ALBA LUCY PEÑA ALBARRACIN, Comuníquesele al correo electrónico albitap748@hotmail.com el nombramiento, y de aceptar el cargo, notifíquesele el auto admisorio y hágasele entrega de copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de veinte (20) días la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno

(2021)

U.M.H. 2021-0211

Tener notificado por conducta concluyente a los demandados HAROLD YESID SANCHEZ OVIEDO de conformidad con el artículo 301 del C.G.P.

De acuerdo al poder otorgado por la demandada YESICA DANIELA SANCHEZ OVIEDO, se tiene a la misma notificada por conducta concluyente conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P.

Reconocer a la Dra. FLOR MARINA SIERRA SANTANA como apoderada judicial de la señora YESICA DANIELA SANCHEZ OVIEDO.

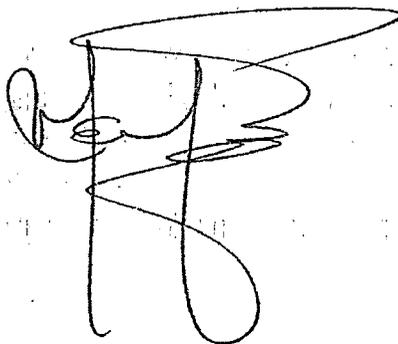
No se tiene en cuenta la contestación de la demanda presentada por la abogada FLOR MARINA SIERRA SANTANA por prematura.

Secretaría controle el término para contestar la demanda.

Tener en cuenta que el curador ad-litem de los menores ANGEL YESID y DAVID SANTIAGO SANCHEZ NARANJO acepto su designación.

Procédase a notificar al curador ad-litem del auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ